



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de abril de 2025

Comisión Nacional de Valores
Bolsas y Mercados Argentinos S.A.
A3 Mercados S.A.
Presente

Ref.: President Petroleum S.A. – Informa hecho relevante – Solicitud de consentimiento a los tenedores de las obligaciones negociables serie III emitidas por un valor nominal de emisión original de US\$10.799.696 a una tasa fija del 4,00% nominal anual con vencimiento el 27 de diciembre de 2025 (las “Obligaciones Negociables Serie III”), bajo el Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables PYME CNV por un valor nominal de hasta US\$20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor).

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds., en mi carácter de Responsable de Relaciones con el Mercado de **President Petroleum S.A.** (la “Sociedad”), en relación con las Obligaciones Negociables Serie III que fueron emitidas por la Sociedad de conformidad con los términos y condiciones previstos en el suplemento de prospecto de fecha 21 de diciembre de 2022, a efectos de informar que en el día de la fecha la Sociedad ha anunciado una solicitud de consentimiento dirigida a los tenedores de las Obligaciones Negociables Serie III, cuyos términos y condiciones se describen en el documento de solicitud de consentimiento que se adjunta a la presente.

Sin otro particular, saludo a Uds. muy atentamente.

Facundo Fernandez de Oliveira
Responsable de Relaciones con el Mercado
de President Petroleum S.A.

SOLICITUD DE CONSENTIMIENTO



President Petroleum S.A.

Obligaciones Negociables Garantizadas Serie III, denominadas en Dólares Estadounidenses y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a tasa de interés fija, con vencimiento el 27 de diciembre de 2025, por un valor nominal de emisión original de US\$10.799.696, emitidas en el marco del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables PYME CNV por un valor nominal de hasta US\$20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “Programa”), bajo el Régimen PYME de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”).

De conformidad con los términos descritos en esta solicitud de consentimiento (la “Solicitud de Consentimiento”), President Petroleum S.A. (la “Sociedad”, la “Compañía”, o la “Emisora”, indistintamente) solicita a los tenedores registrados a la Fecha de Registro (según se define más adelante) (cada uno, un “Tenedor”, y conjuntamente, los “Tenedores”) de las Obligaciones Negociables Garantizadas Serie III, denominadas en Dólares Estadounidenses y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a tasa de interés fija, con vencimiento el 27 de diciembre de 2025, por un valor nominal de emisión original de US\$10.799.696 (Dólares Estadounidenses diez millones setecientos noventa y nueve mil seiscientos noventa y seis), cuyo monto de capital en circulación a la fecha del presente es US\$7.201.237,30 (Dólares Estadounidenses siete millones doscientos un mil doscientos treinta y siete coma treinta centavos), código de especie CVSA (según este término se define más adelante): 56748, código ISIN: ARPREA560036 (las “Obligaciones Negociables”) emitidas por la Sociedad el 27 de diciembre de 2022 en virtud del suplemento de prospecto de fecha 21 de diciembre de 2022 (el “Suplemento”), bajo el Programa, su consentimiento (el “Consentimiento”) para:

- (1) modificar el apartado “**8. Descripción**” de la sección “*Oferta de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento para relejar la nueva Fecha de Vencimiento;
- (2) modificar el apartado “**18. Fecha de Vencimiento**” de la sección “*Oferta de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento para que el vencimiento de las Obligaciones Negociables ocurra el 27 de diciembre de 2026;
- (3) modificar el apartado “**19. Amortización**” de la sección “*Oferta de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento para modificar el cronograma de amortización del capital pendiente de repago en virtud de las Obligaciones Negociables, conforme se indica a continuación: (i) US\$350.000 (Dólares estadounidenses trescientos cincuenta mil) el 27 de julio de 2025; (ii) US\$350.000 (Dólares estadounidenses trescientos cincuenta mil) el 27 de agosto de 2025; (iii) US\$350.000 (Dólares estadounidenses trescientos cincuenta mil) el 27 de septiembre de 2025; (iv) US\$350.000 (Dólares estadounidenses trescientos cincuenta mil) el 27 de octubre de 2025; (v) US\$350.000 (Dólares estadounidenses trescientos cincuenta mil) el 27 de noviembre de 2025; (vi) US\$350.000 (Dólares estadounidenses trescientos cincuenta mil) el 27 de diciembre de 2025; (vii) US\$425.000 (Dólares estadounidenses cuatrocientos veinticinco mil) el 27 de enero de 2026; (viii) US\$425.000 (Dólares estadounidenses cuatrocientos veinticinco mil) el 27 de febrero de 2026; (ix) US\$425.000 (Dólares estadounidenses cuatrocientos veinticinco mil) el 27 de marzo de 2026; (x) US\$425.000 (Dólares estadounidenses cuatrocientos veinticinco mil) el 27 de abril de 2026; (xi) US\$425.000 (Dólares estadounidenses cuatrocientos veinticinco mil) el 27 de mayo de 2026; (xii) US\$425.000 (Dólares estadounidenses cuatrocientos veinticinco mil) el 27 de junio de 2026; (xiii) US\$425.000 (Dólares estadounidenses cuatrocientos veinticinco mil) el 27 de julio de 2026; (xiv) US\$425.000 (Dólares estadounidenses cuatrocientos veinticinco mil) el 27 de agosto de 2026; (xv) US\$425.000 (Dólares estadounidenses cuatrocientos veinticinco mil) el 27 de septiembre de 2026; (xvi) US\$425.000 (Dólares estadounidenses cuatrocientos veinticinco mil) el 27 de octubre de 2026; (xvii) US\$425.000 (Dólares estadounidenses cuatrocientos

veinticinco mil) el 27 de noviembre de 2026; y (xviii) US\$426.237,30 (Dólares estadounidenses cuatrocientos veintiséis mil doscientos treinta y siete con 30 centavos) el 27 de diciembre de 2026.

- (4) modificar el apartado “**20. Tasa de Interés**” de la sección “*Oferta de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento para incrementar la tasa de interés de las Obligaciones Negociables y que, en vez de que las Obligaciones Negociables devenguen intereses sobre el monto de capital no amortizado a una tasa de interés fija nominal anual equivalente al 4,00% (cuatro por ciento), las Obligaciones Negociables devenguen intereses sobre el monto de capital no amortizado, a una tasa de interés fija nominal anual equivalente al: (i) 6% (seis por ciento) a partir del Período de Devengamiento con vencimiento el 27 de enero de 2025 (inclusive) y hasta el Período de Devengamiento con vencimiento el 27 de junio de 2025 (inclusive); y (ii) 8% (ocho por ciento) a partir del Período de Devengamiento con vencimiento el 27 de julio de 2025 (inclusive) y hasta el Período de Devengamiento con vencimiento el 27 de diciembre de 2026 (inclusive).
- (5) modificar el apartado “**23. Fecha de Pago de Intereses**” de la sección “*Oferta de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento para modificar el cronograma de pago de los intereses de las Obligaciones Negociables y que éstos se paguen mensualmente en las siguientes fechas: 27 de enero de 2025, 27 de febrero de 2025, 27 de marzo de 2025, 27 de abril de 2025, 27 de mayo de 2025, 27 de junio de 2025, 27 de julio de 2025, 27 de agosto de 2025, 27 de septiembre de 2025, 27 de octubre de 2025, 27 de noviembre de 2025, 27 de diciembre de 2025, 27 de enero de 2026, 27 de febrero de 2026, 27 de marzo de 2026, 27 de abril de 2026, 27 de mayo de 2026, 27 de junio de 2026, 27 de julio de 2026, 27 de agosto de 2026, 27 de septiembre de 2026, 27 de octubre de 2026, 27 de noviembre de 2026 y 27 de diciembre de 2026;
- (6) adicionalmente a los compromisos asumidos por la Sociedad previstos en la sección “*De la Oferta y la Negociación— a) Descripción de las Obligaciones Negociables—Compromisos*” del Prospecto y en la sección “*Oferta de las Obligaciones Negociables— b) Compromisos Adicionales*” en el Suplemento, incluir los compromisos adicionales titulados “*Nación Más Favorecida*” y “*Compromiso Informativo*” que se describen en la sección “*Modificaciones Propuestas*” de la presente Solicitud de Consentimientos ;
- (7) modificar el séptimo párrafo de la sección “*Descripción de la Garantía— Instrumentación y perfeccionamiento de la Prenda de Créditos*” del Suplemento, según se describe en la sección “*Modificaciones Propuestas*” de la presente Solicitud de Consentimientos;
- (8) modificar el Artículo 2.5.(a) del Contrato de Prenda (*Saldo Mínimo; Aplicación de los Fondos; Transferencias al Deudor*) para, consistente con la modificación del cronograma de pagos objeto de la presente, modificar el Saldo Mínimo (según se define en el Contrato de Prenda), según se detalla en la sección “*Modificaciones Propuestas*” de la presente Solicitud de Consentimientos; y
- (9) dispensar cualquier actuación de la Sociedad anterior a la fecha 27 de diciembre de 2024 en relación con sus obligaciones en virtud de las Obligaciones Negociables y/o el Contrato de Prenda (incluyendo, sin limitación, la verificación de cualquier Supuesto de Incumplimiento con motivo de la presentación en, y apertura del, Concurso y el incumplimiento de obligaciones de pago en virtud de Deuda incurrida con anterioridad a la fecha de presentación en Concurso). ((1), (2), (3), (4), (5), (6), (7), (8) y (9) en conjunto, las “Propuestas”).

LA SOLICITUD DE CONSENTIMIENTO VENCERÁ EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2025 A LAS 15:00 HORAS, A MENOS QUE LA SOCIEDAD DECIDA PRORROGARLA O DEJARLA SIN EFECTO, A SU EXCLUSIVO CRITERIO (DICHO DÍA Y HORA, CONFORME FUERA PRORROGADA, LA “FECHA DE VENCIMIENTO”). LA SOCIEDAD SE RESERVA, A SU EXCLUSIVO CRITERIO, EL DERECHO DE MODIFICAR, PRORROGAR O DEJAR SIN EFECTO LA SOLICITUD DE CONSENTIMIENTO EN CUALQUIER MOMENTO. ASIMISMO, EN CASO DE ALCANZARSE EL VOTO FAVORABLE REQUERIDO (SEGÚN DICHO TÉRMINO SE DEFINE MÁS ADELANTE) ANTES DE LA FECHA DE VENCIMIENTO, LA SOCIEDAD A SU EXCLUSIVO CRITERIO PODRÁ DECLARAR ANTICIPADAMENTE FINALIZADO EL PLAZO PARA OTORGAR EL CONSENTIMIENTO.

La Solicitud de Consentimiento se encuentra dirigida a los Tenedores de Obligaciones Negociables identificados en el padrón de comitentes de Caja de Valores S.A. (“CVSA”) al cierre del 15 de abril de 2025 (la “Fecha de Registro”). Los Tenedores podrán decidir otorgar su Consentimiento o no hacerlo. El otorgamiento del Consentimiento implica consentir la totalidad de las Propuestas e implicará aprobar cada una de ellas. El Consentimiento no podrá otorgarse en forma limitada, individual o parcial.

Salvo que sea requerido por la ley aplicable, una vez presentados, los Tenedores no podrán revocar ni retirar su Consentimiento; véase “*Procedimiento Aplicable al Otorgamiento del Consentimiento*” de la presente.

El Consentimiento será efectivo y se perfeccionará en la medida que se alcance el Voto Favorable Requerido antes de la Fecha de Vencimiento.

En caso de que la Solicitud de Consentimiento se deje sin efecto o no se cumpla con todas las Condiciones para el Consentimiento, los Consentimientos obtenidos hasta ese momento perderán su validez sin que los Tenedores tengan derecho a reclamo alguno frente a la Sociedad, por la falta de concreción de la Solicitud de Consentimiento (y sin perjuicio de que en tal caso los términos de las Obligaciones Negociables y del Contrato de Prenda continuarán vigentes como si los Consentimientos no hubieran sido obtenidos).

A fin de otorgar válidamente y en tiempo y forma el Consentimiento, los Tenedores deberán cumplir con los procedimientos previstos para el otorgamiento del Consentimiento descrito en la sección “*Procedimiento Aplicable al Otorgamiento del Consentimiento*” de la presente. La Instrucción de Consentimiento y Participación (según se define más adelante) deberá ser enviada por el Tenedor (o por apoderados del mismo debidamente designados y con facultades suficientes) a la Sociedad, según se detalla en la sección “*Procedimiento Aplicable al Otorgamiento del Consentimiento*” de la presente. Se recomienda a los Tenedores que contemplen anticipadamente los tiempos involucrados en la realización de todos los procesos necesarios para poder otorgar su Consentimiento en los plazos establecidos bajo la presente.

Cualquier consulta, inquietud o pedido de asistencia relacionado con los términos de la presente Solicitud de Consentimiento podrán dirigirse a la Sociedad, correo electrónico (claudia.perez@presidentpc.com; matias.marin@presidentpc.com), con sede social sita en Juana Manso 1750, 3er Piso Norte, (C1107CHJ) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, Teléfono: +54 (011) 4317-0400.

Todos los términos en mayúsculas en la presente Solicitud de Consentimiento que no se encuentren expresamente definidos tendrán el significado que se les asigna en el prospecto del Programa de fecha 9 de noviembre de 2022 (el “Prospecto”) y/o en el Suplemento y/o en el Contrato de Prenda.

NI LA CNV, NI BOLSAS Y MERCADOS SOCIEDAD ANÓNIMA (“BYMA”), NI A3 MERCADOS S.A. (“A3 MERCADOS”) HAN EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE SOLICITUD DE CONSENTIMIENTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN LA PRESENTE ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD NO REALIZA NINGUNA RECOMENDACIÓN EN RELACIÓN CON ESTA SOLICITUD DE CONSENTIMIENTO.

La fecha de esta Solicitud de Consentimiento es 16 de abril de 2025.

ÍNDICE

FECHAS IMPORTANTES	6
INFORMACIÓN IMPORTANTE.....	7
MODIFICACIONES PROPUESTAS	9
PROCEDIMIENTO APLICABLE AL OTORGAMIENTO DEL CONSENTIMIENTO.....	21
ANEXO A – MODELO DE INSTRUCCIÓN DE CONSENTIMIENTO Y PARTICIPACIÓN	23

FECHAS IMPORTANTES

Se ruega tomar nota de las siguientes fechas y horarios importantes en relación con la Solicitud de Consentimiento. Cada una de las horas y fechas del siguiente cuadro es meramente indicativa y está sujeta a modificación. En consecuencia, el cronograma real podría diferir del cronograma estimado que se detalla a continuación, sin perjuicio de lo cual, cualquier modificación al mismo será comunicada con la anticipación que corresponda, así como también cualquier otro anuncio a ser efectuado bajo la Solicitud de Consentimiento.

Hito	Día y Hora	Evento
Fecha de Registro	15 de abril de 2025.	La fecha en la cual los Tenedores deben tener las Obligaciones Negociables registradas a su nombre para poder participar en la Solicitud de Consentimiento.
Fecha de Inicio	16 de abril de 2025.	Al día siguiente del anuncio de la Solicitud de Consentimiento, que se realiza a través de la presente.
Plazo para Otorgar el Consentimiento	Del 16 de abril de 2025 al 25 de abril de 2025 a las 15:00 horas.	Los Tenedores podrán enviar la Instrucción de Consentimiento y Participación a la Sociedad hasta las 15:00 horas de la Fecha de Vencimiento, inclusive. En caso de alcanzarse el Voto Favorable Requerido antes de la Fecha de Vencimiento, la Sociedad, a su exclusivo criterio, podrá declarar finalizado el Plazo para Otorgar el Consentimiento.
Fecha de Vencimiento	25 de abril de 2025 a las 15:00 horas.	La Solicitud de Consentimiento vencerá en esta fecha y horario, salvo que la Sociedad, a su exclusivo criterio, adelante o prorrogue la Fecha de Vencimiento. La Sociedad no aceptará nuevos Consentimientos luego de finalizado el Plazo para Otorgar el Consentimiento.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Propósito de la Solicitud de Consentimiento

Con fecha 25 de noviembre de 2024, la Sociedad se presentó en concurso preventivo en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Concursos y Quiebras N°24.522 y modificatorias, decisión que fuera aprobada mediante acta de directorio de la Sociedad que se encuentra publicada en el sitio web de la CNV, www.argentina.gob.ar/cnv (el “Sitio Web de la CNV”) bajo el ítem: “*Empresas*” (el “Sitio Web de la CNV”) bajo el ID#3284945, en el sitio web de BYMA, open.bymadata.com.ar (el “Sitio Web de BYMA”), y en A3 Mercados, <https://marketdata.mae.com.ar> (el “Sitio Web de A3 Mercados”), y ratificada en la misma fecha por la asamblea de accionistas de la Sociedad, mediante acta que se encuentra publicada en el Sitio Web de la CNV bajo el ID#3284936, lo cual fuera informado por la Sociedad mediante aviso de hecho relevante de fecha 25 de noviembre de 2024, disponible en el Sitio Web de la CNV bajo el ID#3285034, en el Sitio Web de BYMA y en el Sitio Web de A3 Mercados.

La presentación del concurso preventivo de la Sociedad quedó radicada ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro.23, sito en M. T. de Alvear 1840, Planta Baja, a cargo del Dr. Sebastián I. Sánchez Cannavó, Secretaría Nro.46, a cargo del Dr. Gastón Javier De Mario, y respecto del cual a la fecha del presente el Dr. Fernando I. Saravia actúa como Juez Subrogante (el “Concurso” y el “Juzgado”, respectivamente).

Con fecha 16 de diciembre de 2024, mediante resolución que fuera notificada a la Sociedad el día 17 de diciembre de 2024, el Juzgado resolvió la apertura del Concurso.

Con fecha 27 de diciembre de 2024, la Sociedad realizó la totalidad del pago de intereses que vencía en dicha fecha, correspondiente al período de intereses comprendido entre el 27 de septiembre de 2024 (inclusive) y el 27 de diciembre de 2024 (exclusive). Adicionalmente, con fecha 27 de diciembre de 2024, 6 de enero de 2025 y 8 de enero de 2025, la Sociedad realizó pagos en concepto de amortización de capital por el equivalente en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable de US\$1.430.090,11, US\$243.350,12 y US\$125.789,12, respectivamente, cancelando totalmente en consecuencia el segundo servicio de amortización de capital bajo las Obligaciones Negociables, siendo el valor residual de dicho capital, a la fecha del presente, US\$7.201.237,30 (Dólares Estadounidenses siete millones doscientos un mil doscientos treinta y siete coma treinta centavos).

Conforme fuera informado en virtud de aviso de hecho relevante publicado el 23 de enero de 2025, disponible bajo el ID#3309007 en el Sitio Web de la CNV, en el Sitio Web de BYMA y en el Sitio Web de A3 Mercados, la Sociedad oportunamente recibió cartas de respaldo por parte de Tenedores de Obligaciones Negociables que representan un monto equivalente al 77,73% del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables, para implementar las Propuestas objeto de la presente (las “Cartas de Respaldo”).

En los términos de las Cartas de Respaldo, la Sociedad realizó a la fecha de la presente, los siguientes pagos de intereses a todos los Tenedores en virtud de las Obligaciones Negociables: (i) con fecha 27 de enero de 2025, un pago por US\$36.696,72, por el período comprendido entre el 27 de diciembre de 2024 (inclusive) al 27 de enero de 2025 (exclusive), disponible bajo el ID#3309262 en el Sitio Web de la CNV, en el Sitio Web de BYMA y en el Sitio Web de A3 Mercados; (ii) con fecha 27 de febrero de 2025, un pago por US\$36.696,72, por el período comprendido entre el 27 de enero de 2025 (inclusive) al 27 de febrero de 2025 (exclusive), disponible bajo el ID#3322963 en el Sitio Web de la CNV, en el Sitio Web de BYMA y en el Sitio Web de A3 Mercados; y (iii) con fecha 27 de marzo de 2025, un pago por US\$33.145,42, por el período comprendido entre el 27 de febrero de 2025 (inclusive) al 27 de marzo de 2025 (exclusive), disponible bajo el ID#3336670 en el Sitio Web de la CNV, en el Sitio Web de BYMA y en el Sitio Web de A3 Mercados.

Adicionalmente, con fecha 14 de abril de 2025, el Juzgado aprobó que la Sociedad modifique los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables en virtud de las Propuestas objeto de la presente (la “Resolución Aprobatoria del Juzgado”), condicionado a que los Tenedores de Obligaciones Negociables formulen los pedidos de verificación de sus respectivos créditos en virtud de las Obligaciones Negociables.

Se destaca que la Sociedad necesita modificar los términos de las Obligaciones Negociables a fin de poder, en el contexto del Concurso, continuar operando como empresa en marcha y continuar cumpliendo con sus compromisos bajo las Obligaciones Negociables.

Destinatarios de la Solicitud de Consentimiento

La Solicitud de Consentimiento se encuentra dirigida a todos los Tenedores de las Obligaciones Negociables.

Los Tenedores podrán decidir otorgar su Consentimiento o no hacerlo. El otorgamiento del Consentimiento implica consentir a la totalidad de las Propuestas e implicará aprobar cada una de ellas. El Consentimiento no podrá otorgarse en forma limitada, individual o parcial.

MODIFICACIONES PROPUESTAS

La Sociedad solicita a los Tenedores el otorgamiento de su Consentimiento a las Propuestas para:

(1) Modificar el apartado “**8. Descripción**” de la sección “*Oferta de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento, el cual quedará redactado de la siguiente forma (el texto en negrita representa las disposiciones agregadas, mientras que el texto tachado indica una eliminación):

*Obligaciones Negociables denominadas en Dólares Estadounidenses y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, garantizadas con la Prenda de Créditos, a una tasa de interés fija nominal anual ~~a~~ ~~leitar~~, con vencimiento el **27 de diciembre de 2026** ~~a los 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.~~*

(2) Modificar el apartado “**18. Fecha de Vencimiento**” de la sección “*Oferta de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento, el cual quedará redactado de la siguiente forma (el texto en negrita representa las disposiciones agregadas, mientras que el texto tachado indica una eliminación): **27 de diciembre de 2026. Será el día en que se cumplan 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y se informará en el Aviso de Resultados.**

(3) Modificar el apartado “**19. Amortización**” de la sección “*Oferta de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento, el cual quedará redactado de la siguiente forma (el texto en negrita representa las disposiciones agregadas, mientras que el texto tachado indica una eliminación):

El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en 6 (seis) cuotas trimestrales, consecutivas, a partir de la fecha en que se cumplan 21 (veintiún) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, conforme se indica a continuación (cada una, una Fecha de Amortización: ~~—16,66% del capital original de emisión, a los 21 (veintiún) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; —16,66% del capital original de emisión, a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; —16,66% del capital original de emisión, a los 27 (veintisiete) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; —16,66% del capital original de emisión, a los 30 (treinta) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; —16,66% del capital original de emisión, a los 33 (treinta y tres) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y —16,7% del capital original de emisión, en la Fecha de Vencimiento.~~

El capital de las Obligaciones Negociables no amortizado al [] de [] de 2025¹ será amortizado en 18 (dieciocho) cuotas mensuales, consecutivas, conforme se indica a continuación (cada una, una “Fecha de Amortización”):

- (i) **US\$350.000 (Dólares estadounidenses trescientos cincuenta mil) el 27 de julio de 2025;**
- (ii) **US\$350.000 (Dólares estadounidenses trescientos cincuenta mil) el 27 de agosto de 2025;**
- (iii) **US\$350.000 (Dólares estadounidenses trescientos cincuenta mil) el 27 de septiembre de 2025;**
- (iv) **US\$350.000 (Dólares estadounidenses trescientos cincuenta mil) el 27 de octubre de 2025;**
- (v) **US\$350.000 (Dólares estadounidenses trescientos cincuenta mil) el 27 de noviembre de 2025;**
- (vi) **US\$350.000 (Dólares estadounidenses trescientos cincuenta mil) el 27 de diciembre de 2025;**
- (vii) **US\$425.000 (Dólares estadounidenses cuatrocientos veinticinco mil) el 27 de enero de 2026;**
- (viii) **US\$425.000 (Dólares estadounidenses cuatrocientos veinticinco mil) el 27 de febrero de 2026;**
- (ix) **US\$425.000 (Dólares estadounidenses cuatrocientos veinticinco mil) el 27 de marzo de 2026;**

¹ **Nota a los Tenedores:** a completar con la fecha que corresponda a la fecha de consumación de la Solicitud de Consentimientos.

- (x) US\$425.000 (Dólares estadounidenses cuatrocientos veinticinco mil) el 27 de abril de 2026;
- (xi) US\$425.000 (Dólares estadounidenses cuatrocientos veinticinco mil) el 27 de mayo de 2026;
- (xii) US\$425.000 (Dólares estadounidenses cuatrocientos veinticinco mil) el 27 de junio de 2026;
- (xiii) US\$425.000 (Dólares estadounidenses cuatrocientos veinticinco mil) el 27 de julio de 2026;
- (xiv) US\$425.000 (Dólares estadounidenses cuatrocientos veinticinco mil) el 27 de agosto de 2026;
- (xv) US\$425.000 (Dólares estadounidenses cuatrocientos veinticinco mil) el 27 de septiembre de 2026;
- (xvi) US\$425.000 (Dólares estadounidenses cuatrocientos veinticinco mil) el 27 de octubre de 2026;
- (xvii) US\$425.000 (Dólares estadounidenses cuatrocientos veinticinco mil) el 27 de noviembre de 2026; y
- (xviii) US\$426.237,30 (Dólares estadounidenses cuatrocientos veintiséis mil doscientos treinta y siete con 30 centavos) el 27 de diciembre de 2026.

(4) Modificar el apartado “**20. Tasa de Interés**” de la sección “Oferta de las Obligaciones Negociables” del Suplemento, el cual quedará redactado de la siguiente forma (el texto en negrita representa las disposiciones agregadas, mientras que el texto tachado indica una eliminación): ~~Las Obligaciones Negociables en circulación devengarán intereses sobre el monto de capital no amortizado a una tasa de interés fija nominal anual a licitar, que será determinada en función del proceso detallado en “Plan de Distribución” del presente Suplemento de Prospecto, la cual será informada mediante el Aviso de Resultados (la “Tasa Fija”).~~ **Las Obligaciones Negociables en circulación devengarán intereses sobre el monto de capital no amortizado a una tasa de interés fija nominal anual (en cada caso, la “Tasa Fija”) equivalente a:**

- (i) **6% (seis por ciento) a partir del Período de Devengamiento con vencimiento el 27 de enero de 2025 (inclusive) y hasta el Período de Devengamiento con vencimiento el 27 de junio de 2025 (inclusive); y**
- (ii) **8% (ocho por ciento) a partir del Período de Devengamiento con vencimiento el 27 de julio de 2025 (inclusive) y hasta el Período de Devengamiento con vencimiento el 27 de diciembre de 2026 (inclusive).**

(5) Modificar el apartado “**23. Fecha de Pago de Intereses**” de la sección “Oferta de las Obligaciones Negociables” del Suplemento, el cual quedará redactado de la siguiente forma (el texto en negrita representa las disposiciones agregadas, mientras que el texto tachado indica una eliminación):

Los intereses de las Obligaciones Negociables se pagarán ~~mensualmente~~**trimestralmente** por período vencido ~~a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las siguientes fechas: que resulten en un número de días idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”). Las Fechas de Pago de Intereses se informarán en el Aviso de Resultados.~~ **27 de enero de 2025, 27 de febrero de 2025, 27 de marzo de 2025, 27 de abril de 2025, 27 de mayo de 2025, 27 de junio de 2025, 27 de julio de 2025, 27 de agosto de 2025, 27 de septiembre de 2025, 27 de octubre de 2025, 27 de noviembre de 2025, 27 de diciembre de 2025, 27 de enero de 2026, 27 de febrero de 2026, 27 de marzo de 2026, 27 de abril de 2026, 27 de mayo de 2026, 27 de junio de 2026, 27 de julio de 2026, 27 de agosto de 2026, 27 de septiembre de 2026, 27 de octubre de 2026, 27 de noviembre de 2026 y 27 de diciembre de 2026.**

(6) Adicionalmente a los compromisos asumidos por la Sociedad previstos en la sección “De la Oferta y la Negociación – a) Descripción de las Obligaciones Negociables – Compromisos” del Prospecto y en la sección “Oferta de las Obligaciones Negociables – b) Compromisos Adicionales” en el Suplemento, se incluirá los siguientes compromisos adicionales bajo la sección “Oferta de las Obligaciones Negociables

– b) Compromisos Adicionales”:

Nación más Favorecida

Si, en cualquier momento, la Sociedad celebrara una adenda o modificación de cualquier endeudamiento financiero quirografario existente a la fecha de presentación del Concurso por un monto mayor a US\$200.000 (Dólares estadounidenses doscientos mil), que otorgara a dicho endeudamiento (a) términos de pago de capital o intereses resultando en una vida promedio más corta que la vida promedio de las Obligaciones Negociables, (b) garantías reales diferentes a las otorgadas a las Obligaciones Negociables, y/o (c) nuevos compromisos de mantenimiento de relaciones financieras o de mantenimiento o incurrimento de determinados niveles de deuda (conjunta o indistintamente, el “**Término NMF**”), entonces: (i) la Sociedad deberá informar de ello inmediatamente a los Tenedores, y (ii) la Sociedad deberá suscribir todos los instrumentos, realizar todas las acciones y obtener cualquier autorización que sean necesarias bajo la ley aplicable para otorgar el **Término NMF** a las Obligaciones Negociables o para que las Obligaciones Negociables se beneficien de dicho **Término NMF**.

Compromiso Informativo

Dentro del plazo de siete (7) **Días Hábiles** contados desde la finalización de cada **Período de Devengamiento de Intereses**, la Sociedad pondrá a disposición para su acceso por parte de cualquier **Tenedor de Obligaciones Negociables** que previamente lo requiera a la Sociedad: (i) su saldo de caja a la fecha de finalización del **Período de Devengamiento** en cuestión, (ii) la evolución de la producción de la Sociedad durante el **Período de Devengamiento** en cuestión, y (iii) el saldo de la **Cuenta Recaudadora**, de la **Cuenta Especial** y del valor libro de las **Inversores Permitidas** a la fecha de finalización del **Período de Devengamiento** en cuestión.

(7) Modificar el séptimo párrafo de la sección “**Descripción de la Garantía – Instrumentación y perfeccionamiento de la Prenda de Créditos**” del Suplemento, el cual quedará redactado de la siguiente forma (el texto en negrita representa las disposiciones agregadas, mientras que el texto tachado indica una eliminación):

A tal fin, en el Contrato de Prenda de Créditos se establece que, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, y respecto de cada **Período de Devengamiento** hasta la cancelación total de las **Obligaciones Negociables**, el saldo de la **Cuenta Recaudadora**, con más el saldo de la **Cuenta Especial** y el valor de libros de las **Inversiones Permitidas** (tal como se define en el Contrato de Prenda) deberá mantener **un monto en Pesos equivalente al 100% del monto total pagadero bajo el Servicio de Deuda inmediato siguiente, medido el último Día Hábil anterior a la fecha que corresponde a diez (10) días hábiles antes de cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables y/o la Fecha de Amortización, según corresponda** ~~los siguientes montos mínimos, medidos el último Día Hábil de cada uno de los periodos que se detallan a continuación: (i) setenta y cinco (75) días corridos antes de cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables y/o la Fecha de Amortización, según corresponda: un monto en Pesos equivalente al 33% del monto total pagadero bajo el Servicio de Deuda inmediato siguiente; (ii) cuarenta y cinco (45) días corridos antes de cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables y/o la Fecha de Amortización, según corresponda: un monto en Pesos equivalente al 66% del monto total pagadero bajo el Servicio de Deuda inmediato siguiente; y (iii) quince (15) días corridos antes de cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables y/o la Fecha de Amortización, según corresponda: un monto en Pesos equivalente al 100% del monto total pagadero bajo el Servicio de Deuda inmediato siguiente~~ (a efectos aclaratorios, para el cálculo de los saldos antedichos, se consolidarán los montos ingresados y disponibles en la **Cuenta Recaudadora** y la **Cuenta Especial** durante todo el **Período de Devengamiento** en cuestión, más el valor de libros de las **Inversiones Permitidas**) **(el saldo referido arriba los saldos referidos en los puntos (i), (ii) y (iii) arriba, en relación con cada período correspondiente, el “Saldo Mínimo”)**. El **Saldo Mínimo** podrá ser constituido en cualquier momento del período del que se trate, debiendo ser alcanzado al último Día Hábil del mismo. A los efectos del cálculo del monto en Pesos que corresponda al **Saldo Mínimo** en cuestión, el Agente de Cálculo convertirá el monto en Dólares del Servicio de Deuda correspondiente al Tipo de Cambio Aplicable al cierre del Día Hábil anterior al ingreso de fondos en la **Cuenta Recaudadora** y/o la **Cuenta Especial**, según corresponda, debiendo retenerse en la **Cuenta Recaudadora** y/o en la **Cuenta Especial** los Pesos equivalentes cuyo importe no podrá ser objetado por la Emisora salvo error manifiesto. El **Saldo Mínimo** será fondeado con el producido de la cobranza de los **Créditos Prendados**,

estableciéndose que la Emisora, en caso de que dichas cobranzas no sean suficientes para completar el monto requerido al último Día Hábil de cada uno de los períodos ~~establecidos en los puntos (i), (ii) y (iii)~~ precedentes, o a la Fecha de Cálculo, deberá, dentro de un plazo de dos (2) Días Hábiles (contados desde dicho último Día Hábil) (o dentro del Día Hábil inmediato siguiente, en el caso de la Fecha de Cálculo), efectuar depósitos en la Cuenta Recaudadora a los efectos de cumplir con el Saldo Mínimo.

(8) Modificar el Artículo 2.5.(a) del Contrato de Prenda (Saldo Mínimo; Aplicación de los Fondos; Transferencias al Deudor), el cual quedará redactado de la siguiente forma (el texto en negrita representa las disposiciones agregadas, mientras que el texto tachado indica una eliminación):

(a) Saldo Mínimo. A partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, y respecto de cada Período de Devengamiento hasta la cancelación total de las Obligaciones Negociables Serie III, el saldo de la Cuenta Recaudadora, con más el saldo de la Cuenta Especial y el valor de libros de las Inversiones Permitidas (tal como se define más adelante), deberá mantener **un monto en Pesos equivalente al 100% del monto total pagadero bajo el Servicio de Deuda inmediato siguiente, medido el último Día Hábil anterior a la fecha que corresponde a diez (10) días hábiles antes de cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables y/o la Fecha de Amortización, según correspondan**~~los siguientes montos mínimos, medidos el último Día Hábil de cada uno de los períodos que se detallan a continuación: (i) 75 (setenta y cinco) días corridos antes de cada Fecha de Pago: un monto en Pesos equivalente al 33% del monto total pagadero bajo el Servicio de Deuda inmediato siguiente; (ii) 45 (cuarenta y cinco) días corridos antes de cada Fecha de Pago: un monto en Pesos equivalente al 66% del monto total pagadero bajo el Servicio de Deuda inmediato siguiente; y (iii) 15 (quince) días corridos antes de cada Fecha de Pago: un monto en Pesos equivalente al 100% del monto total pagadero bajo el Servicio de Deuda inmediato siguiente~~ (a efectos aclaratorios, consolidando los montos ingresados y disponibles en la Cuenta Recaudadora y la Cuenta Especial durante todo el Período de Devengamiento en cuestión, más el valor de libros de las Inversiones Permitidas) **(el saldo referido arriba**~~los saldos referidos en los puntos (i), (ii) y (iii) arriba~~, en relación con cada período correspondiente, el “**Saldo Mínimo**”). El Saldo Mínimo podrá ser constituido en cualquier momento del período del que se trate, debiendo ser alcanzado al último Día Hábil del mismo. A los efectos del cálculo de saldos en la Cuenta Recaudadora y en la Cuenta Especial para el mantenimiento del Saldo Mínimo, el Agente de Cálculo convertirá el monto en Dólares del Servicio de Deuda correspondiente al Tipo de Cambio Aplicable al cierre del Día Hábil anterior al ingreso de fondos en la Cuenta Recaudadora y/o en la Cuenta Especial, según corresponda, debiendo retenerse en la Cuenta Recaudadora y/o en la Cuenta Especial y luego invertirse en Inversiones Permitidas los Pesos equivalentes, cuyo importe no podrá ser objetado por el Deudor salvo error manifiesto. El Saldo Mínimo será fondeado con el producido de la cobranza de los Créditos Prendados, estableciéndose que el Deudor, en caso de que dichas cobranzas no sean suficientes para completar el monto requerido al último Día Hábil de cada uno de los períodos ~~establecidos en los puntos (i), (ii) y (iii)~~ precedentes, o a la Fecha de Cálculo (según dicha fecha se define en el Suplemento de Prospecto), deberá, dentro de un plazo de dos Días Hábiles (contados desde dicho último Día Hábil) (o dentro del Día Hábil inmediato siguiente, en el caso de la Fecha de Cálculo), efectuar depósitos en la Cuenta Recaudadora a los efectos de cumplir con lo dispuesto en este Artículo 2.5(a).

(9) **Dispensa.** Los Tenedores dispensan cualquier actuación de la Sociedad anterior a la fecha 27 de diciembre de 2024 en relación con sus obligaciones en virtud de las Obligaciones Negociables y/o el Contrato de Prenda (incluyendo, sin limitación, la verificación de cualquier Supuesto de Incumplimiento con motivo de la presentación en, y apertura del, Concurso y el incumplimiento de obligaciones de pago en virtud de Deuda incurrida con anterioridad a la fecha de presentación en Concurso).

Excepto por las modificaciones referidas arriba, todos los demás términos de las Obligaciones Negociables, del Contrato de Prenda y de los demás documentos vinculados a las Obligaciones Negociables se mantendrán inalterados.

Vigencia del Consentimiento

El Consentimiento será efectivo y se perfeccionará en la medida que se alcance el Voto Favorable Requerido antes de la Fecha de Vencimiento.

En caso de que la Solicitud de Consentimiento se deje sin efecto o no se cumpla con todas las Condiciones para el Consentimiento, los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables continuarán en efecto en su redacción actual conforme lo dispuesto en el Suplemento y el Contrato de Prenda, no se dispensarán ni modificarán los derechos de los Tenedores ni las obligaciones de la Sociedad objeto de las dispensas previstas en la presente, y los Tenedores no tendrán derecho a reclamo alguno por la falta de concreción de las Propuestas previstas en la presente Solicitud de Consentimiento.

Si, por el contrario, se cumpliera con todas las Condiciones para el Consentimiento, las Propuestas entrarán en vigencia, y se modificarán los términos del Suplemento y del Contrato de Prenda, según fuera aplicable, conforme lo dispuesto en la presente Solicitud de Consentimiento, al igual que los términos del certificado global que representa las Obligaciones Negociables, lo cual será informado en el Sitio Web de la CNV, en el Sitio Web de BYMA y en el Sitio Web de A3 Mercados y en la Página Web de la Compañía.

Revocación. Prórroga

Salvo que sea requerido por la ley aplicable, los Tenedores no podrán revocar ni retirar su Consentimiento una vez otorgado.

La Sociedad expresamente se reserva el derecho, a su exclusivo criterio, de: (i) dejar sin efecto la Solicitud de Consentimiento en o antes de la Fecha de Vencimiento por cualquier motivo, (ii) adelantar la Fecha de Vencimiento de en caso de alcanzarse el Voto Favorable Requerido antes de la Fecha de Vencimiento (en cuyo caso se declarará finalizado el Plazo para Otorgar el Consentimiento), o (iii) prorrogar la Fecha de Vencimiento (en cuyo caso se prorrogará el Plazo para Otorgar el Consentimiento en la misma cantidad de días).

Salvo en caso de prórroga de la Solicitud de Consentimiento y mientras se encuentre vigente la misma, en el supuesto que la Solicitud de Consentimiento se deje sin efecto o no se cumpla con todas las Condiciones para el Consentimiento, los Consentimientos obtenidos hasta ese momento perderán su validez, sin que los Tenedores tengan derecho a reclamo alguno por la falta de concreción de la Solicitud de Consentimiento (y sin perjuicio de que en tal caso los términos de las Obligaciones Negociables y del Contrato de Prenda continuarán vigentes como si los Consentimientos no hubieran sido obtenidos).

Otras cuestiones

Se solicita a los Tenedores leer y evaluar cuidadosamente la información contenida en la presente y presentar su Consentimiento de conformidad con las condiciones que se establecen en esta Solicitud de Consentimiento.

Al tomar su decisión de prestar su Consentimiento, cada Tenedor debe basarse en su propio análisis de la Sociedad y de la información incluida en esta Solicitud de Consentimiento, incluyendo su propia determinación de los beneficios y riesgos que implica la participación en esta Solicitud de Consentimiento, y revisar cuidadosamente toda la información contenida en la presente, siendo cada Tenedor responsable de tal análisis y eventual otorgamiento del Consentimiento. Ninguna autoridad gubernamental competente ni mercado autorizado de la Argentina y/o del exterior ha confirmado la exactitud o determinado la suficiencia de esta Solicitud de Consentimiento.

La Sociedad no ha autorizado a ningún agente colocador, vendedor u otra persona a brindarle ninguna información o a realizar ninguna manifestación y, en el caso de que se brinde información alguna o se realicen dichas declaraciones, no deberá basarse en las mismas como si hubieran sido autorizadas por la Sociedad.

La Sociedad no expresa, ni la CNV, ni BYMA, ni A3 Mercados han expresado, opinión alguna en cuanto a la razonabilidad de los términos de la Solicitud de Consentimiento. La Sociedad no realiza ninguna recomendación a los Tenedores en cuanto a que éstos deben otorgar el Consentimiento solicitado o denegar dicho Consentimiento con respecto a la totalidad o una parte de las Obligaciones Negociables de dichos Tenedores. Cada Tenedor debe decidir en forma independiente si otorga o no su Consentimiento.

En esta Solicitud de Consentimiento, la Sociedad no brinda ningún asesoramiento legal, financiero, contable, comercial, cambiario, impositivo o de otra naturaleza. Cada Tenedor debe consultar con sus

propios asesores conforme necesite asistencia para tomar la decisión de otorgar o no el Consentimiento y para informarse respecto de si puede participar legítimamente en la Solicitud de Consentimiento.

RESUMEN DE LA SOLICITUD DE CONSENTIMIENTO

El siguiente resumen se encuentra condicionado en su totalidad por la información más detallada que aparece en otras secciones de esta Solicitud de Consentimiento.

Emisor	President Petroleum S.A.
Destinatarios	<i>La Solicitud de Consentimiento se encuentra dirigida a todos los Tenedores de las Obligaciones Negociables.</i>
Propósito de la Solicitud de Consentimiento	La Sociedad solicita el consentimiento de los Tenedores para: (1) modificar el apartado “8. Descripción” de la sección “Oferta de las Obligaciones Negociables” del Suplemento, para reflejar la nueva Fecha de Vencimiento; (2) modificar el apartado “18. Fecha de Vencimiento” de la sección “Oferta de las Obligaciones Negociables” del Suplemento para que el vencimiento de las Obligaciones Negociables ocurra el 27 de diciembre de 2026; (3) modificar el apartado “19. Amortización” de la sección “Oferta de las Obligaciones Negociables” del Suplemento para modificar el cronograma de amortización del capital pendiente de repago en virtud de las Obligaciones Negociables, conforme se indica a continuación: (i) US\$350.000 (Dólares estadounidenses trescientos cincuenta mil) el 27 de julio de 2025; (ii) US\$350.000 (Dólares estadounidenses trescientos cincuenta mil) el 27 de agosto de 2025; (iii) US\$350.000 (Dólares estadounidenses trescientos cincuenta mil) el 27 de septiembre de 2025; (iv) US\$350.000 (Dólares estadounidenses trescientos cincuenta mil) el 27 de octubre de 2025; (v) US\$350.000 (Dólares estadounidenses trescientos cincuenta mil) el 27 de noviembre de 2025; (vi) US\$350.000 (Dólares estadounidenses trescientos cincuenta mil) el 27 de diciembre de 2025; (vii) US\$425.000 (Dólares estadounidenses cuatrocientos veinticinco mil) el 27 de enero de 2026; (viii) US\$425.000 (Dólares estadounidenses cuatrocientos veinticinco mil) el 27 de febrero de 2026; (ix) US\$425.000 (Dólares estadounidenses cuatrocientos veinticinco mil) el 27 de marzo de 2026; (x) US\$425.000 (Dólares estadounidenses cuatrocientos veinticinco mil) el 27 de abril de 2026; (xi) US\$425.000 (Dólares estadounidenses cuatrocientos veinticinco mil) el 27 de mayo de 2026; (xii) US\$425.000 (Dólares estadounidenses cuatrocientos veinticinco mil) el 27 de junio de 2026; (xiii) US\$425.000 (Dólares estadounidenses cuatrocientos veinticinco mil) el 27 de julio de 2026; (xiv) US\$425.000 (Dólares estadounidenses cuatrocientos veinticinco mil) el 27 de agosto de 2026; (xv) US\$425.000 (Dólares estadounidenses cuatrocientos veinticinco mil) el 27 de septiembre de 2026; (xvi) US\$425.000 (Dólares estadounidenses cuatrocientos veinticinco mil) el 27 de octubre de 2026;

	(xvii) US\$425.000 (Dólares estadounidenses cuatrocientos veinticinco mil) el 27 de noviembre de 2026; y (xviii) US\$426.237,30 (Dólares estadounidenses cuatrocientos veintiséis mil doscientos treinta y siete con 30 centavos) el 27 de diciembre de 2026. (4) modificar el apartado “20. Tasa de Interés” de la sección “<i>Oferta de las Obligaciones Negociables</i>” del Suplemento para incrementar la tasa de interés de las Obligaciones Negociables, a una tasa de interés fija nominal anual equivalente al: (i) 6% (seis por ciento) a partir del Período de Devengamiento con vencimiento el 27 de enero de 2025 (inclusive) y hasta el Período de Devengamiento con vencimiento el 27 de junio de 2025 (inclusive); y (ii) 8% (ocho por ciento) a partir del Período de Devengamiento con vencimiento el 27 de julio de 2025 (inclusive) y hasta el Período de Devengamiento con vencimiento el 27 de diciembre de 2026 (inclusive). (5) modificar el apartado “23. Fecha de Pago de Intereses” de la sección “<i>Oferta de las Obligaciones Negociables</i>” del Suplemento para modificar el cronograma de pago de los intereses de las Obligaciones Negociables y que éstos se paguen mensualmente en las siguientes fechas: 27 de enero de 2025, 27 de febrero de 2025, 27 de marzo de 2025, 27 de abril de 2025, 27 de mayo de 2025, 27 de junio de 2025, 27 de julio de 2025, 27 de agosto de 2025, 27 de septiembre de 2025, 27 de octubre de 2025, 27 de noviembre de 2025, 27 de diciembre de 2025, 27 de enero de 2026, 27 de febrero de 2026, 27 de marzo de 2026, 27 de abril de 2026, 27 de mayo de 2026, 27 de junio de 2026, 27 de julio de 2026, 27 de agosto de 2026, 27 de septiembre de 2026, 27 de octubre de 2026, 27 de noviembre de 2026 y 27 de diciembre de 2026; (6) adicionalmente a los compromisos asumidos por la Sociedad previstos en la sección “<i>De la Oferta y la Negociación— a) Descripción de las Obligaciones Negociables—Compromisos</i>” del Prospecto y en la sección “<i>Oferta de las Obligaciones Negociables— b) Compromisos Adicionales</i>” en el Suplemento, incluir los compromisos adicionales titulados “<i>Nación Más Favorecida</i>” y “<i>Compromiso Informativo</i>” que se describen a continuación: “Nación más Favorecida <i>Si, en cualquier momento, la Sociedad celebrara una adenda o modificación de cualquier endeudamiento financiero quirografario existente a la fecha de presentación del Concurso por un monto mayor a US\$200.000 (Dólares estadounidenses doscientos mil), que otorgara a dicho endeudamiento (a) términos de pago de capital o intereses resultando en una vida promedio más corta que la vida promedio de las Obligaciones Negociables, (b) garantías reales diferentes a las otorgadas a las Obligaciones Negociables, y/o (c) nuevos compromisos de mantenimiento de relaciones financieras o de mantenimiento o incurrimiento de determinados niveles de deuda (conjunta o indistintamente, el “<i>Término NMF</i>”), entonces: (i) la Sociedad deberá informar de ello inmediatamente a los Tenedores, y (ii) la Sociedad deberá suscribir todos los instrumentos, realizar todas las acciones y</i>
--	--

	obtener cualquier autorización que sean necesarias bajo la ley aplicable para otorgar el Término NMF a las Obligaciones Negociables o para que las Obligaciones Negociables se beneficien de dicho Término NMF. Compromiso Informativo Dentro del plazo de siete (7) Días Hábiles contados desde la finalización de cada Período de Devengamiento de Intereses, la Sociedad pondrá a disposición para su acceso por parte de cualquier Tenedor de Obligaciones Negociables que previamente lo requiera a la Sociedad: (i) su saldo de caja a la fecha de finalización del Período de Devengamiento en cuestión, (ii) la evolución de la producción de la Sociedad durante el Período de Devengamiento en cuestión, y (iii) el saldo de la Cuenta Recaudadora, de la Cuenta Especial y del valor libro de las Inversores Permitidas a la fecha de finalización del Período de Devengamiento en cuestión.” (7) Modificar el séptimo párrafo de la sección “Descripción de la Garantía— Instrumentación y perfeccionamiento de la Prenda de Créditos” del Suplemento, el cual quedará redactado de la siguiente forma (el texto en negrita representa las disposiciones agregadas, mientras que el texto tachado indica una eliminación): “A tal fin, en el Contrato de Prenda de Créditos se establece que, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, y respecto de cada Período de Devengamiento hasta la cancelación total de las Obligaciones Negociables, el saldo de la Cuenta Recaudadora, con más el saldo de la Cuenta Especial y el valor de libros de las Inversiones Permitidas (tal como se define en el Contrato de Prenda) deberá mantener un monto en Pesos equivalente al 100% del monto total pagadero bajo el Servicio de Deuda inmediato siguiente, medido el último Día Hábil anterior a la fecha que corresponde a diez (10) días hábiles antes de cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables y/o la Fecha de Amortización, según corresponda los siguientes montos mínimos, medidos el último Día Hábil de cada uno de los períodos que se detallan a continuación: (i) setenta y cinco (75) días corridos antes de cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables y/o la Fecha de Amortización, según corresponda: un monto en Pesos equivalente al 33% del monto total pagadero bajo el Servicio de Deuda inmediato siguiente; (ii) cuarenta y cinco (45) días corridos antes de cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables y/o la Fecha de Amortización, según corresponda: un monto en Pesos equivalente al 66% del monto total pagadero bajo el Servicio de Deuda inmediato siguiente; y (iii) quince (15) días corridos antes de cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables y/o la Fecha de Amortización, según corresponda: un monto en Pesos equivalente al 100% del monto total pagadero bajo el Servicio de Deuda inmediato siguiente (a efectos aclaratorios, para el cálculo de los saldos antedichos, se consolidarán los montos ingresados y disponibles en la Cuenta Recaudadora y la Cuenta Especial durante todo el Período de Devengamiento en cuestión, más el valor de libros de las Inversiones Permitidas) (el saldo referido arriba los saldos referidos en los puntos (i), (ii) y (iii) arriba, en relación con cada período correspondiente, el “Saldo Mínimo”). El Saldo Mínimo podrá ser constituido en cualquier momento del período del que se trate, debiendo ser
--	--

	alcanzado al último Día Hábil del mismo. A los efectos del cálculo del monto en Pesos que corresponda al Saldo Mínimo en cuestión, el Agente de Cálculo convertirá el monto en Dólares del Servicio de Deuda correspondiente al Tipo de Cambio Aplicable al cierre del Día Hábil anterior al ingreso de fondos en la Cuenta Recaudadora y/o la Cuenta Especial, según corresponda, debiendo retenerse en la Cuenta Recaudadora y/o en la Cuenta Especial los Pesos equivalentes cuyo importe no podrá ser objetado por la Emisora salvo error manifiesto. El Saldo Mínimo será fondeado con el producido de la cobranza de los Créditos Prendados, estableciéndose que la Emisora, en caso de que dichas cobranzas no sean suficientes para completar el monto requerido al último Día Hábil de cada uno de los períodos establecidos en los puntos (i), (ii) y (iii) precedentes, o a la Fecha de Cálculo, deberá, dentro de un plazo de dos (2) Días Hábiles (contados desde dicho último Día Hábil) (o dentro del Día Hábil inmediato siguiente, en el caso de la Fecha de Cálculo), efectuar depósitos en la Cuenta Recaudadora a los efectos de cumplir con el Saldo Mínimo”. (8) Modificar el Artículo 2.5.(a) del Contrato de Prenda (Saldo Mínimo; Aplicación de los Fondos; Transferencias al Deudor), el cual quedará redactado de la siguiente forma (el texto en negrita representa las disposiciones agregadas, mientras que el texto tachado indica una eliminación): “(a) Saldo Mínimo. A partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, y respecto de cada Período de Devengamiento hasta la cancelación total de las Obligaciones Negociables Serie III, el saldo de la Cuenta Recaudadora, con más el saldo de la Cuenta Especial y el valor de libros de las Inversiones Permitidas (tal como se define más adelante), deberá mantener un monto en Pesos equivalente al 100% del monto total pagadero bajo el Servicio de Deuda inmediato siguiente, medido el último Día Hábil anterior a la fecha que corresponde a diez (10) días hábiles antes de cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables y/o la Fecha de Amortización, según correspondan los siguientes montos mínimos, medidos el último Día Hábil de cada uno de los períodos que se detallan a continuación: (i) 75 (setenta y cinco) días corridos antes de cada Fecha de Pago: un monto en Pesos equivalente al 33% del monto total pagadero bajo el Servicio de Deuda inmediato siguiente; (ii) 45 (cuarenta y cinco) días corridos antes de cada Fecha de Pago: un monto en Pesos equivalente al 66% del monto total pagadero bajo el Servicio de Deuda inmediato siguiente; y (iii) 15 (quince) días corridos antes de cada Fecha de Pago: un monto en Pesos equivalente al 100% del monto total pagadero bajo el Servicio de Deuda inmediato siguiente (a efectos aclaratorios, consolidando los montos ingresados y disponibles en la Cuenta Recaudadora y la Cuenta Especial durante todo el Período de Devengamiento en cuestión, más el valor de libros de las Inversiones Permitidas) (el saldo referido arriba los saldos referidos en los puntos (i), (ii) y (iii) arriba, en relación con cada período correspondiente, el “Saldo Mínimo”). El Saldo Mínimo podrá ser constituido en cualquier momento del período del que se trate, debiendo ser alcanzado al último Día Hábil del mismo. A los efectos del cálculo de saldos en la Cuenta Recaudadora y en la Cuenta Especial para el mantenimiento del Saldo Mínimo, el Agente de Cálculo convertirá el monto en Dólares del Servicio de Deuda correspondiente al Tipo de Cambio Aplicable al cierre del Día Hábil anterior al ingreso de fondos en la Cuenta Recaudadora y/o en la Cuenta Especial, según corresponda,
--	--

	<i>debiendo retenerse en la Cuenta Recaudadora y/o en la Cuenta Especial y luego invertirse en Inversiones Permitidas los Pesos equivalentes, cuyo importe no podrá ser objetado por el Deudor salvo error manifiesto. El Saldo Mínimo será fondeado con el producido de la cobranza de los Créditos Prendados, estableciéndose que el Deudor, en caso de que dichas cobranzas no sean suficientes para completar el monto requerido al último Día Hábil de cada uno de los períodos establecidos en los puntos (i), (ii) y (iii) precedentes, o a la Fecha de Cálculo (según dicha fecha se define en el Suplemento de Prospecto), deberá, dentro de un plazo de dos Días Hábiles (contados desde dicho último Día Hábil) (o dentro del Día Hábil inmediato siguiente, en el caso de la Fecha de Cálculo), efectuar depósitos en la Cuenta Recaudadora a los efectos de cumplir con lo dispuesto en este Artículo 2.5(a).”</i> (9) dispensar cualquier actuación de la Sociedad anterior a la fecha 27 de diciembre de 2024 en relación con sus obligaciones en virtud de las Obligaciones Negociables y/o el Contrato de Prenda (incluyendo, sin limitación, la verificación de cualquier Supuesto de Incumplimiento con motivo de la presentación en, y apertura del, Concurso y el incumplimiento de obligaciones de pago en virtud de Deuda incurrida con anterioridad a la fecha de presentación en Concurso).
Fecha de Registro	La Solicitud de Consentimiento se encuentra dirigida a los Tenedores de Obligaciones Negociables identificados en el padrón de comitentes de CVSA al cierre del 15 de abril de 2025. Únicamente los Tenedores registrados a la Fecha de Registro podrán otorgar su consentimiento a la Propuestas.
Fecha de Vencimiento	La Solicitud de Consentimiento vencerá el 25 de abril de 2025 a las 15:00 horas, salvo que la Sociedad adelante o prorrogue dicha fecha a su exclusivo criterio. El término “ <u>Fecha de Vencimiento</u> ” significa la hora y fecha antes indicadas.
Plazo para Otorgar el Consentimiento	Del 16 de abril de 2025 al 25 de abril de 2025 a las 15:00 horas.
Revocación del Consentimiento	Salvo que sea requerido por la ley aplicable, los Tenedores no podrán revocar ni retirar su Consentimiento una vez otorgado.
Mayoría Requerida	Respecto de los Tenedores, resulta necesario contar con la conformidad de al menos el 66,66% del valor nominal de las Obligaciones Negociables en circulación para aprobar e implementar las Propuestas conforme lo dispuesto bajo el apartado “ 52. Modificación de Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables ” del Suplemento (el “ <u>Voto Favorable Requerido</u> ”).
Condiciones para el Consentimiento	La consumación de la Solicitud de Consentimiento se encuentra condicionada a la obtención del Voto Favorable Requerido antes de la Fecha de Vencimiento (las condiciones referidas en el presente apartado, en conjunto, las “<u>Condiciones para el Consentimiento</u>”). Adicionalmente, la Sociedad cumplirá con los requisitos establecidos en virtud del Concurso y de la legislación aplicable.
Vigencia de las Propuestas	Una vez cumplidas las Condiciones para el Consentimiento, las Propuestas entrarán en vigencia, lo cual será informado de conformidad con lo dispuesto en “—Anuncios”.
Efecto de la Solicitud de Consentimiento sobre las	Una vez cumplidas las Condiciones para el Consentimiento, las Propuestas entrarán en vigencia y resultarán de aplicación para todo el universo de Tenedores ya sea que hubieran otorgado su conformidad o no, de acuerdo con lo descrito en la presente.

Obligaciones Negociables	Excepto por las modificaciones expresamente previstas en la presente, todos los demás términos de las Obligaciones Negociables, del Contrato de Prenda y de los demás documentos vinculados a las Obligaciones Negociables se mantendrán inalterados.
Procedimiento para el Otorgamiento de Consentimiento	Durante el Plazo para Otorgar el Consentimiento, en o antes de la Fecha de Vencimiento, cada Tenedor que desee aceptar la Solicitud de Consentimiento deberá manifestar su aceptación irrevocable a la Solicitud de Consentimiento mediante la instrucción de consentimiento y participación, en los términos del modelo que se adjunta como Anexo A (la “ <u>Instrucción de Consentimiento y Participación</u> ”), que deberá ser enviada a la Sociedad. Sólo los Tenedores podrán brindar su Consentimiento. Véase “ <i>Procedimiento para el Otorgamiento de Consentimiento</i> ” en la presente.
Adelanto o Prórroga de la Fecha de Vencimiento	La Sociedad se reserva el derecho a: (i) adelantar la Fecha de Vencimiento, en caso de alcanzarse el Voto Favorable Requerido antes de la Fecha de Vencimiento prevista en la presente, en cuyo caso se declarará finalizado el Plazo para Otorgar el Consentimiento; o (ii) prorrogar la Fecha de Vencimiento en cualquier momento y por cualquier motivo, prorrogándose en su caso también el Plazo para Otorgar el Consentimiento por la misma cantidad de días. Toda modificación a la Fecha de Vencimiento será anunciada oportunamente, de conformidad con lo dispuesto en “— <i>Anuncios</i> ”.
Extinción o Modificación de la Solicitud de Consentimiento. Rechazo	La Sociedad se reserva el derecho de dejar sin efecto la Solicitud de Consentimiento en o antes de la Fecha de Vencimiento, y de otra forma modificar los términos de la Solicitud de Consentimiento en cualquier aspecto antes de la Fecha de Vencimiento. Toda modificación o extinción de la Solicitud de Consentimiento efectuada por la Sociedad estará seguida de un anuncio publicado de conformidad con lo dispuesto en “— <i>Anuncios</i> ” de la presente sección. Si la Sociedad realizare un cambio significativo en los términos de la Solicitud de Consentimiento o en la información relativa a la Solicitud de Consentimiento, la Sociedad distribuirá documentos y/o informaciones adicionales relativos a la Solicitud de Consentimiento y, de considerarlo necesario, prorrogará la Fecha de Vencimiento. La Sociedad se reserva el derecho, a su exclusivo criterio, a rechazar cualesquiera y todos los otorgamientos de Consentimiento que no cumplan con la debida formalidad o cuya aceptación, en la opinión de la Sociedad, fuera o pudiera ser ilegal.
Anuncios	De conformidad con el Prospecto y el Suplemento, la Sociedad publicará los anuncios, incluyendo, sin limitación, información relativa al cumplimiento de las Condiciones para el Consentimiento, de la aprobación y concreción de las Propuestas y la modificación de los términos del Suplemento, del certificado global representativo de las Obligaciones Negociables y del Contrato de Prenda, de acuerdo con lo dispuesto en la presente, en el Sitio Web de la CNV, en el Sitio Web de BYMA y en el Sitio Web de A3 Mercados y en la Página Web de la Compañía.

PROCEDIMIENTO APLICABLE AL OTORGAMIENTO DEL CONSENTIMIENTO

Otorgamiento del Consentimiento

Para que el Consentimiento sea considerado válido y otorgado en tiempo, el Tenedor (por sí o a través de sus apoderados debidamente designados y con facultades suficientes) deberá entregar a la Sociedad la Instrucción de Consentimiento y Participación en o antes de la Fecha de Vencimiento.

La Instrucción de Consentimiento y Participación deberá enviarse a la Sociedad en cualquier momento dentro del Plazo para Otorgar el Consentimiento hasta las 15:00 horas de la Fecha de Vencimiento, dejando a salvo la facultad de la Sociedad de adelantar o prorrogar el plazo a su exclusivo criterio, lo cual, en su caso, será informado a los Tenedores.

Cada Tenedor que envíe a la Sociedad una Instrucción de Consentimiento y Participación antes de la Fecha de Vencimiento, de conformidad con lo establecido precedentemente, acepta que no podrá revocar la misma y que implicará su Consentimiento a las Propuestas. Asimismo, cada Instrucción de Consentimiento y Participación que haya sido válidamente emitida será tomada en cuenta a fin de la determinación del Voto Favorable Requerido.

El Consentimiento de un Tenedor constituirá un acuerdo vinculante entre dicho Tenedor y la Sociedad de conformidad con los términos y con sujeción a las condiciones que se establecen en esta Solicitud de Consentimiento.

Mayoría Requerida

Para aprobar y concretar las Propuestas se requiere el Voto Favorable Requerido, es decir, el voto afirmativo de Tenedores que representen al menos el 66,66% del valor nominal de las Obligaciones Negociables en circulación.

Revocación. Prórroga

Salvo que sea requerido por la ley aplicable, los Tenedores no podrán revocar ni retirar su Consentimiento una vez otorgado.

La Sociedad expresamente se reserva el derecho, a su exclusivo criterio, de: (i) dejar sin efecto la Solicitud de Consentimiento en o antes de la Fecha de Vencimiento por cualquier motivo, (ii) adelantar la Fecha de Vencimiento de en caso de alcanzarse el Voto Favorable Requerido antes de la Fecha de Vencimiento (en cuyo caso se declarará finalizado el Plazo para Otorgar el Consentimiento), o (iii) prorrogar la Fecha de Vencimiento (en cuyo caso se prorrogará el Plazo para Otorgar el Consentimiento en la misma cantidad de días).

Salvo en caso de prórroga de la Solicitud de Consentimiento y mientras se encuentre vigente la misma, en el supuesto que la Solicitud de Consentimiento se deje sin efecto o no se cumpla con todas las Condiciones para el Consentimiento, los Consentimientos obtenidos hasta ese momento perderán su validez, sin que los Tenedores tengan derecho a reclamo alguno por la falta de concreción de la Solicitud de Consentimiento (y sin perjuicio de que en tal caso los términos de las Obligaciones Negociables y del Contrato de Fideicomiso en Garantía continuarán vigentes como si los Consentimientos no hubieran sido obtenidos).

Representaciones y Declaraciones de los Tenedores

La Instrucción de Consentimiento y Participación por parte de un Tenedor implicará que dicho Tenedor declara y garantiza, que:

- (a) ha recibido y revisado y acepta los términos de esta Solicitud de Consentimiento;

- (b) es el titular o un representante debidamente autorizado de uno o más Tenedores, y goza de plenas facultades y atribuciones para otorgar su Consentimiento y presentar la Instrucción de Consentimiento y Participación;
- (c) a la fecha de presentación de la Instrucción de Consentimiento y Participación, las Obligaciones Negociables se encuentran libres de gravámenes, cargas, reclamos, afectaciones, derechos y restricciones de cualquier naturaleza;
- (d) no es una persona a la cual le fuera ilícito manifestar su Consentimiento, en virtud de cualquier ley, contrato u obligación que le resulte aplicable;
- (e) no operará ni efectuará, ni permitirá que un tercero opere, ni efectúe a su cuenta y orden, cualesquiera otros actos jurídicos sobre las Obligaciones Negociables hasta la Fecha de Vencimiento (inclusive), incluyendo sin limitación, la constitución de un gravamen bajo las Obligaciones Negociables, ni efectuará, ni permitirá que un tercero efectúe a su cuenta y orden, la transferencia, venta, disposición y/o cesión, en forma total o parcial, de las Obligaciones Negociables; y
- (f) al evaluar la Solicitud de Consentimiento y al tomar su decisión de participar en la misma, ha efectuado su propia evaluación independiente acerca de las cuestiones mencionadas en esta Solicitud de Consentimiento y en las comunicaciones relacionadas.

Todas las atribuciones conferidas o que el Tenedor acuerde conferir mediante el otorgamiento de un Consentimiento permanecerán vigentes en caso de fallecimiento o incapacidad de dicho Tenedor, y toda obligación del Tenedor en relación con un Consentimiento otorgado será vinculante para los herederos, albaceas, ejecutores testamentarios, administradores del acervo sucesorio, sucesores, cesionarios, síndicos de la quiebra y otros representantes legales de dicho Tenedor.

El otorgamiento del Consentimiento de conformidad con el procedimiento antes descrito constituirá un acuerdo vinculante entre la Sociedad y el Tenedor que brinde su Consentimiento, sujeto a los términos y condiciones de esta Solicitud de Consentimiento vigentes en la fecha de otorgamiento del Consentimiento, en la medida que se cumpla con las Condiciones para el Consentimiento.

Todas las cuestiones relativas a la forma de los documentos y la validez (incluyendo hora de recepción) y otorgamiento del Consentimiento entregado serán determinadas por la Sociedad, a su exclusivo criterio, siendo dicha determinación final y vinculante. Las entregas alternativas, condicionales o contingentes del Consentimiento no serán consideradas válidas. La Sociedad se reserva el derecho, a su exclusivo criterio, de rechazar el Consentimiento entregado que no se realice en debida forma o cuya aceptación, en opinión de la Sociedad, fuera o pudiera ser ilegal.

Todos los costos y gastos en los que incurra un Tenedor por su participación en la Solicitud de Consentimiento deberán ser afrontados por el Tenedor.

ANEXO A – MODELO DE INSTRUCCIÓN DE CONSENTIMIENTO Y PARTICIPACIÓN

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, [●] de abril de 2025

PRESIDENT PETROLEUM S.A.

Juana Manso 1750, 3er Piso Norte,
(C1107CHJ) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina.

Ref.: Instrucción de Consentimiento. Obligaciones Negociables serie III emitidas por un valor nominal de US\$10.799.696 a una tasa fija del 4,00% nominal anual con vencimiento el 27 de diciembre de 2025 (las “Obligaciones Negociables”) (las “Obligaciones Negociables”) bajo el Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables PYME CNV por un valor nominal de hasta US\$20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor).

Detalle de las Obligaciones Negociables:

Valor Nominal de las Obligaciones Negociables:	
Número de Cuenta del Depositante ante CVSA:	
Denominación del Tenedor:	
Número de Cuenta Comitente del Tenedor:	

Los términos que comienzan en mayúscula utilizados y no definidos en la presente tendrán el significado asignado en la Solicitud.

Por medio de la presente, el abajo firmante (el “Tenedor”) se dirige a President Petroleum S.A. (la “Sociedad”) en el marco del proceso de solicitud de consentimiento dirigido a todos los tenedores de las Obligaciones Negociables iniciado por la Sociedad con fecha 16 de abril de 2025 (la “Solicitud”), a efectos de otorgar su Consentimiento irrevocable para:

(1) Modificar el apartado “**8. Descripción**” de la sección “*Oferta de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento, el cual quedará redactado de la siguiente forma (el texto en negrita representa las disposiciones agregadas, mientras que el texto tachado indica una eliminación):

*Obligaciones Negociables denominadas en Dólares Estadounidenses y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, garantizadas con la Prenda de Créditos, a una tasa de interés fija nominal anual ~~a~~ **licitar**, con vencimiento el **27 de diciembre de 2026** ~~a los 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.~~*

(2) Modificar el apartado “**18. Fecha de Vencimiento**” de la sección “*Oferta de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento, el cual quedará redactado de la siguiente forma (el texto en negrita representa las disposiciones agregadas, mientras que el texto tachado indica una eliminación): **27 de diciembre de 2026. Será el día en que se cumplan 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y se informará en el Aviso de Resultados.**

(3) Modificar el apartado “**19. Amortización**” de la sección “*Oferta de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento, el cual quedará redactado de la siguiente forma (el texto en negrita representa las disposiciones agregadas, mientras que el texto tachado indica una eliminación):

~~El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en 6 (seis) cuotas trimestrales, consecutivas,~~

~~a partir de la fecha en que se cumplan 21 (veintiún) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, conforme se indica a continuación (cada una, una Fecha de Amortización: 16,66% del capital original de emisión, a los 21 (veintiún) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; 16,66% del capital original de emisión, a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; 16,66% del capital original de emisión, a los 27 (veintisiete) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; 16,66% del capital original de emisión, a los 30 (treinta) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; 16,66% del capital original de emisión, a los 33 (treinta y tres) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y 16,7% del capital original de emisión, en la Fecha de Vencimiento.~~

El capital de las Obligaciones Negociables no amortizado al [__] de [__] de 2025² será amortizado en 18 (dieciocho) cuotas mensuales, consecutivas, conforme se indica a continuación (cada una, una “Fecha de Amortización”):

- (xix) US\$350.000 (Dólares estadounidenses trescientos cincuenta mil) el 27 de julio de 2025;
- (xx) US\$350.000 (Dólares estadounidenses trescientos cincuenta mil) el 27 de agosto de 2025;
- (xxi) US\$350.000 (Dólares estadounidenses trescientos cincuenta mil) el 27 de septiembre de 2025;
- (xxii) US\$350.000 (Dólares estadounidenses trescientos cincuenta mil) el 27 de octubre de 2025;
- (xxiii) US\$350.000 (Dólares estadounidenses trescientos cincuenta mil) el 27 de noviembre de 2025;
- (xxiv) US\$350.000 (Dólares estadounidenses trescientos cincuenta mil) el 27 de diciembre de 2025;
- (xxv) US\$425.000 (Dólares estadounidenses cuatrocientos veinticinco mil) el 27 de enero de 2026;
- (xxvi) US\$425.000 (Dólares estadounidenses cuatrocientos veinticinco mil) el 27 de febrero de 2026;
- (xxvii) US\$425.000 (Dólares estadounidenses cuatrocientos veinticinco mil) el 27 de marzo de 2026;
- (xxviii) US\$425.000 (Dólares estadounidenses cuatrocientos veinticinco mil) el 27 de abril de 2026;
- (xxix) US\$425.000 (Dólares estadounidenses cuatrocientos veinticinco mil) el 27 de mayo de 2026;
- (xxx) US\$425.000 (Dólares estadounidenses cuatrocientos veinticinco mil) el 27 de junio de 2026;
- (xxxi) US\$425.000 (Dólares estadounidenses cuatrocientos veinticinco mil) el 27 de julio de 2026;
- (xxxii) US\$425.000 (Dólares estadounidenses cuatrocientos veinticinco mil) el 27 de agosto de 2026;
- (xxxiii) US\$425.000 (Dólares estadounidenses cuatrocientos veinticinco mil) el 27 de septiembre de 2026;

² **Nota a los Tenedores:** a completar con la fecha que corresponda a la fecha de consumación de la Solicitud de Consentimientos.

(xxxiv) **US\$425.000 (Dólares estadounidenses cuatrocientos veinticinco mil) el 27 de octubre de 2026;**

(xxxv) **US\$425.000 (Dólares estadounidenses cuatrocientos veinticinco mil) el 27 de noviembre de 2026; y**

(xxxvi) **US\$426.237,30 (Dólares estadounidenses cuatrocientos veintiséis mil doscientos treinta y siete con 30 centavos) el 27 de diciembre de 2026.**

(4) Modificar el apartado “**20. Tasa de Interés**” de la sección “*Oferta de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento, el cual quedará redactado de la siguiente forma (el texto en negrita representa las disposiciones agregadas, mientras que el texto tachado indica una eliminación): ~~Las Obligaciones Negociables en circulación devengarán intereses sobre el monto de capital no amortizado a una tasa de interés fija nominal anual a licitar, que será determinada en función del proceso detallado en “Plan de Distribución” del presente Suplemento de Prospecto, la cual será informada mediante el Aviso de Resultados (la “Tasa Fija”).~~ **Las Obligaciones Negociables en circulación devengarán intereses sobre el monto de capital no amortizado a una tasa de interés fija nominal anual (en cada caso, la “Tasa Fija”) equivalente a:**

(iii) **6% (seis por ciento) a partir del Período de Devengamiento con vencimiento el 27 de enero de 2025 (inclusive) y hasta el Período de Devengamiento con vencimiento el 27 de junio de 2025 (inclusive); y**

(iv) **8% (ocho por ciento) a partir del Período de Devengamiento con vencimiento el 27 de julio de 2025 (inclusive) y hasta el Período de Devengamiento con vencimiento el 27 de diciembre de 2026 (inclusive).**

(5) Modificar el apartado “**23. Fecha de Pago de Intereses**” de la sección “*Oferta de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento, el cual quedará redactado de la siguiente forma (el texto en negrita representa las disposiciones agregadas, mientras que el texto tachado indica una eliminación):

Los intereses de las Obligaciones Negociables se pagarán ~~mensualmente~~**trimestralmente** por período vencido ~~a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las siguientes fechas: que resulten en un número de días idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”).~~ Las Fechas de Pago de Intereses se informarán en el Aviso de Resultados: **27 de enero de 2025, 27 de febrero de 2025, 27 de marzo de 2025, 27 de abril de 2025, 27 de mayo de 2025, 27 de junio de 2025, 27 de julio de 2025, 27 de agosto de 2025, 27 de septiembre de 2025, 27 de octubre de 2025, 27 de noviembre de 2025, 27 de diciembre de 2025, 27 de enero de 2026, 27 de febrero de 2026, 27 de marzo de 2026, 27 de abril de 2026, 27 de mayo de 2026, 27 de junio de 2026, 27 de julio de 2026, 27 de agosto de 2026, 27 de septiembre de 2026, 27 de octubre de 2026, 27 de noviembre de 2026 y 27 de diciembre de 2026.**

(6) Adicionalmente a los compromisos asumidos por la Sociedad previstos en la sección “*De la Oferta y la Negociación – a) Descripción de las Obligaciones Negociables – Compromisos*” del Prospecto y en la sección “*Oferta de las Obligaciones Negociables – b) Compromisos Adicionales*” en el Suplemento, se incluirá los siguientes compromisos adicionales bajo la sección “*Oferta de las Obligaciones Negociables – b) Compromisos Adicionales*”:

Nación más Favorecida

Si, en cualquier momento, la Sociedad celebrara una adenda o modificación de cualquier endeudamiento financiero quirografario existente a la fecha de presentación del Concurso por un monto mayor a US\$200.000 (Dólares estadounidenses doscientos mil), que otorgara a dicho endeudamiento (a) términos de pago de capital o intereses resultando en una vida promedio más corta que la vida promedio de las Obligaciones Negociables, (b) garantías reales diferentes a las otorgadas a las Obligaciones Negociables, y/o (c) nuevos compromisos de mantenimiento de relaciones financieras o de mantenimiento o incurrimento de determinados niveles de deuda (conjunta o indistintamente, el “*Término NMF*”), entonces: (i) la Sociedad deberá informar de ello inmediatamente a los Tenedores,

y (ii) la Sociedad deberá suscribir todos los instrumentos, realizar todas las acciones y obtener cualquier autorización que sean necesarias bajo la ley aplicable para otorgar el Término NMF a las Obligaciones Negociables o para que las Obligaciones Negociables se beneficien de dicho Término NMF.

Compromiso Informativo

Dentro del plazo de siete (7) Días Hábiles contados desde la finalización de cada Período de Devengamiento de Intereses, la Sociedad pondrá a disposición para su acceso por parte de cualquier Tenedor de Obligaciones Negociables que previamente lo requiera a la Sociedad: (i) su saldo de caja a la fecha de finalización del Período de Devengamiento en cuestión, (ii) la evolución de la producción de la Sociedad durante el Período de Devengamiento en cuestión, y (iii) el saldo de la Cuenta Recaudadora, de la Cuenta Especial y del valor libro de las Inversiones Permitidas a la fecha de finalización del Período de Devengamiento en cuestión.

(7) Modificar el séptimo párrafo de la sección “Descripción de la Garantía – Instrumentación y perfeccionamiento de la Prenda de Créditos” del Suplemento, el cual quedará redactado de la siguiente forma (el texto en negrita representa las disposiciones agregadas, mientras que el texto tachado indica una eliminación):

A tal fin, en el Contrato de Prenda de Créditos se establece que, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, y respecto de cada Período de Devengamiento hasta la cancelación total de las Obligaciones Negociables, el saldo de la Cuenta Recaudadora, con más el saldo de la Cuenta Especial y el valor de libros de las Inversiones Permitidas (tal como se define en el Contrato de Prenda) deberá mantener **un monto en Pesos equivalente al 100% del monto total pagadero bajo el Servicio de Deuda inmediato siguiente, medido el último Día Hábil anterior a la fecha que corresponde a diez (10) días hábiles antes de cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables y/o la Fecha de Amortización, según corresponda** ~~los siguientes montos mínimos, medidos el último Día Hábil de cada uno de los periodos que se detallan a continuación: (i) setenta y cinco (75) días corridos antes de cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables y/o la Fecha de Amortización, según corresponda: un monto en Pesos equivalente al 33% del monto total pagadero bajo el Servicio de Deuda inmediato siguiente; (ii) cuarenta y cinco (45) días corridos antes de cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables y/o la Fecha de Amortización, según corresponda: un monto en Pesos equivalente al 66% del monto total pagadero bajo el Servicio de Deuda inmediato siguiente; y (iii) quince (15) días corridos antes de cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables y/o la Fecha de Amortización, según corresponda: un monto en Pesos equivalente al 100% del monto total pagadero bajo el Servicio de Deuda inmediato siguiente~~ (a efectos aclaratorios, para el cálculo de los saldos antedichos, se consolidarán los montos ingresados y disponibles en la Cuenta Recaudadora y la Cuenta Especial durante todo el Período de Devengamiento en cuestión, más el valor de libros de las Inversiones Permitidas) **(el saldo referido arriba** ~~los saldos referidos en los puntos (i), (ii) y (iii) arriba, en relación con cada período correspondiente, el “Saldo Mínimo”).~~ El Saldo Mínimo podrá ser constituido en cualquier momento del período del que se trate, debiendo ser alcanzado al último Día Hábil del mismo. A los efectos del cálculo del monto en Pesos que corresponda al Saldo Mínimo en cuestión, el Agente de Cálculo convertirá el monto en Dólares del Servicio de Deuda correspondiente al Tipo de Cambio Aplicable al cierre del Día Hábil anterior al ingreso de fondos en la Cuenta Recaudadora y/o la Cuenta Especial, según corresponda, debiendo retenerse en la Cuenta Recaudadora y/o en la Cuenta Especial los Pesos equivalentes cuyo importe no podrá ser objetado por la Emisora salvo error manifiesto. El Saldo Mínimo será fondeado con el producido de la cobranza de los Créditos Prendados, estableciéndose que la Emisora, en caso de que dichas cobranzas no sean suficientes para completar el monto requerido al último Día Hábil de cada uno de los periodos ~~establecidos en los puntos (i), (ii) y (iii) precedentes, o a la Fecha de Cálculo, deberá, dentro de un plazo de dos (2) Días Hábiles (contados desde dicho último Día Hábil) (o dentro del Día Hábil inmediato siguiente, en el caso de la Fecha de Cálculo), efectuar depósitos en la Cuenta Recaudadora a los efectos de cumplir con el Saldo Mínimo.~~

(8) Modificar el Artículo 2.5.(a) del Contrato de Prenda (Saldo Mínimo; Aplicación de los Fondos; Transferencias al Deudor), el cual quedará redactado de la siguiente forma (el texto en negrita representa las disposiciones agregadas, mientras que el texto tachado indica una eliminación):

(a) Saldo Mínimo. A partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, y respecto de cada Período de Devengamiento hasta la cancelación total de las Obligaciones Negociables Serie III, el saldo de la Cuenta

Recaudadora, con más el saldo de la Cuenta Especial y el valor de libros de las Inversiones Permitidas (tal como se define más adelante), deberá mantener **un monto en Pesos equivalente al 100% del monto total pagadero bajo el Servicio de Deuda inmediato siguiente, medido el último Día Hábil anterior a la fecha que corresponde a diez (10) días hábiles antes de cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables y/o la Fecha de Amortización, según correspondan los siguientes montos mínimos, medidos el último Día Hábil de cada uno de los períodos que se detallan a continuación: (i) 75 (setenta y cinco) días corridos antes de cada Fecha de Pago: un monto en Pesos equivalente al 33% del monto total pagadero bajo el Servicio de Deuda inmediato siguiente; (ii) 45 (cuarenta y cinco) días corridos antes de cada Fecha de Pago: un monto en Pesos equivalente al 66% del monto total pagadero bajo el Servicio de Deuda inmediato siguiente; y (iii) 15 (quince) días corridos antes de cada Fecha de Pago: un monto en Pesos equivalente al 100% del monto total pagadero bajo el Servicio de Deuda inmediato siguiente** (a efectos aclaratorios, consolidando los montos ingresados y disponibles en la Cuenta Recaudadora y la Cuenta Especial durante todo el Período de Devengamiento en cuestión, más el valor de libros de las Inversiones Permitidas) ~~(el saldo referido arriba los saldos referidos en los puntos (i), (ii) y (iii) arriba,~~ en relación con cada período correspondiente, el “**Saldo Mínimo**”). El Saldo Mínimo podrá ser constituido en cualquier momento del período del que se trate, debiendo ser alcanzado al último Día Hábil del mismo. A los efectos del cálculo de saldos en la Cuenta Recaudadora y en la Cuenta Especial para el mantenimiento del Saldo Mínimo, el Agente de Cálculo convertirá el monto en Dólares del Servicio de Deuda correspondiente al Tipo de Cambio Aplicable al cierre del Día Hábil anterior al ingreso de fondos en la Cuenta Recaudadora y/o en la Cuenta Especial, según corresponda, debiendo retenerse en la Cuenta Recaudadora y/o en la Cuenta Especial y luego invertirse en Inversiones Permitidas los Pesos equivalentes, cuyo importe no podrá ser objetado por el Deudor salvo error manifiesto. El Saldo Mínimo será fondeado con el producido de la cobranza de los Créditos Prendados, estableciéndose que el Deudor, en caso de que dichas cobranzas no sean suficientes para completar el monto requerido al último Día Hábil de cada uno de los períodos ~~establecidos en los puntos (i), (ii) y (iii) precedentes,~~ o a la Fecha de Cálculo (según dicha fecha se define en el Suplemento de Prospecto), deberá, dentro de un plazo de dos Días Hábiles (contados desde dicho último Día Hábil) (o dentro del Día Hábil inmediato siguiente, en el caso de la Fecha de Cálculo), efectuar depósitos en la Cuenta Recaudadora a los efectos de cumplir con lo dispuesto en este Artículo 2.5(a).

(9) **Dispensa.** Los Tenedores dispensan cualquier actuación de la Sociedad anterior a la fecha 27 de diciembre de 2024 en relación con sus obligaciones en virtud de las Obligaciones Negociables y/o el Contrato de Prenda (incluyendo, sin limitación, la verificación de cualquier Supuesto de Incumplimiento con motivo de la presentación en, y apertura del, Concurso y el incumplimiento de obligaciones de pago en virtud de Deuda incurrida con anterioridad a la fecha de presentación en Concurso).

Todos los términos en mayúsculas utilizados y no definidos en la presente tendrán el significado que a ellos se les asigna en la Solicitud, el Suplemento y/o el Contrato de Prenda, según fuera el caso.

DECLARACIÓN SOBRE EL CARÁCTER DE TENEDOR DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. El Tenedor declara bajo juramento que a la fecha de la presente Instrucción de Consentimiento es Tenedor o, en su caso, apoderado que goza de plenas facultades y atribuciones para presentar la presente Instrucción de Consentimiento de un Tenedor de las Obligaciones Negociables.

RESPONSABILIDAD. El Tenedor reconoce expresamente que no ha recibido asesoramiento legal, comercial, cambiario, financiero, contable o impositivo ni de ninguna naturaleza por parte de la Sociedad en relación con la conveniencia o no de otorgar el Consentimiento, habiendo consultado con sus propios asesores conforme necesite asistencia para tomar la decisión de otorgar o no el Consentimiento y para informarse respecto de si puede participar legítimamente en la Solicitud, habiendo tomado dicha decisión por su propia cuenta, y en base a su propia evaluación y determinación de los beneficios y riesgos involucrados que implica su participación en la Solicitud, siendo a su vez el Tenedor responsable de tal análisis y del otorgamiento del Consentimiento.

MANIFESTACIONES. Mediante la suscripción de la presente Instrucción de Consentimiento, el Tenedor declara conocer y entender e irrevocablemente acepta: (i) que ha recibido y revisado todos y cada uno de los términos y condiciones de la Solicitud y los avisos publicados en el marco de la misma; (ii) el contenido y las normas y resoluciones complementarias que regulan la Solicitud, las Propuestas y la presente Instrucción de Consentimiento, así como sus condiciones y limitaciones; (iii) que es el titular o un representante debidamente autorizado de uno o más titulares de las Obligaciones Negociables, y

goza de plenas facultades y atribuciones para presentar la presente Instrucción de Consentimiento; (iv) que las Obligaciones Negociables son de su titularidad a la fecha de presentación de la presente Instrucción de Consentimiento, y se encuentran libres de gravámenes, cargas, reclamos, afectaciones, derechos y restricciones de cualquier naturaleza; (v) que no es una persona a la cual le fuera ilícito presentar la Instrucción de Consentimiento, en virtud de cualquier ley, contrato u obligación que le resulte aplicable; (vi) que la Sociedad podrá rechazar su Consentimiento en caso que, según su exclusivo criterio, no cumpliera con cualquiera de los requisitos previstos en la Solicitud y en la presente Instrucción de Consentimiento; (vii) que, independientemente de la presente Instrucción de Consentimiento, las Propuestas serán efectivas en tanto se alcance el Voto Favorable Requerido y las Condiciones para el Consentimiento; (viii) reconoce que: (a) se le ha brindado la oportunidad de solicitar a la Sociedad el examen de toda la información pública adicional que dicho Tenedor consideró necesaria para verificar la exactitud de la información contenida en la Solicitud y en esta Instrucción de Consentimiento; y (b) ha obtenido la debida información previa y el derecho a manifestarse con respecto a las Propuestas, otorgando de forma expresa esta Instrucción de Consentimiento para la implementación de las Propuestas conociendo todas las implicancias que eso conlleva; (ix) reconoce que la Sociedad se basará en la veracidad y en la exactitud de las declaraciones, garantías y representaciones anteriormente mencionadas y acepta que, si alguna de las declaraciones, garantías y representaciones efectuadas en esta Instrucción de Consentimiento dejan de ser ciertas y correctas en cualquier momento, le notificará inmediatamente a la Sociedad por escrito tal cuestión; y (x) que a su exclusivo criterio la Sociedad podrá adelantar o prorrogar la Fecha de Vencimiento para otorgar el Consentimiento de acuerdo a lo previsto en la Solicitud.

Cada Tenedor reconoce y presta su consentimiento para una vez que se haya publicado un aviso complementario por parte de la Sociedad informando que se ha alcanzado el Voto Requerido, los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y del Contrato de Prenda automática e inmediatamente se rijan por los términos y condiciones objeto de las Modificaciones Propuestas, incluyendo, sin limitación, que de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.5.(c) del Contrato de Prenda, el Agente de la Garantía durante cada mes libere y/o transfiera a la Sociedad, a la Cuenta del Deudor, cualquier monto disponible en, o que ingrese a, la Cuenta Recaudadora y/o en la Cuenta Especial en exceso del Servicio de Deuda inmediato siguiente.

Todos los datos informados en la presente revisten el carácter de declaración jurada y son correctos y completos a la fecha.

FIRMA

ACLARACIÓN: [●].

CARÁCTER: [●].

C.U.I.T. / DOCUMENTO N°: [●].

EMISORA

President Petroleum S.A.

Juana Manso 1750, 3er Piso Norte,
(C1107CHJ) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina
Teléfono: +54 (011) 4317-0400
E-mail: legales@presidentpc.com

ASESORES LEGALES

DE LA EMISORA

Martínez de Hoz & Rueda

Bouchard 680, piso 19 - Torre Fortabat (C1106ABJ), Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina.